



JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL ING. ROQUE MARTÍNEZ AMPARÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN DE FACULTADES Y EL C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO, A QUIEN EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA JUNTA CENTRAL**”; Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL; EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; EL LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y TODOS ELLOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA JUNTA CENTRAL”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculadas a la materia del agua.

2. El Ing. Roque Martínez Amparán tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Representante Legal por delegación de facultades** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el punto **Tercero del Acuerdo Delegatorio de Facultades**,

publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 48 del 15 de junio de 2022, y en el que se delegan las facultades previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XII, XVII, XIX, XXI y XXVI, del artículo 15 Bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El **C.P. Horacio Granados Gómez**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Financiero** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el **14 de junio del 2022**, emitido por el Consejo de Administración de la Junta multicitada, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Junta. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 01/EXTRAORDINARIO/2022, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo referido, celebrada el 14 de junio del 2022 y con fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

4. Tiene suficientes facultades para suscribir y obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 15 Bis y 16 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

5. De conformidad con lo que señala la fracción VIII del inciso B) del artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, tiene como facultad la de ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos de los convenios que al efecto se celebren con los Municipios, el Estado y la Federación.

6. Este organismo cuenta con suficiencia presupuestal, para el ejercicio presupuestal 2022, hasta por la cantidad de \$367,168.04 (Trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.), lo cual se acredita mediante el Oficio No. D.F. 190/2022 de 18 de abril de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, donde **“LA JUNTA CENTRAL”** aportará la cantidad de \$183,584.02 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.).

7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Teófilo Borunda Número 500 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

## II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios, dentro de los que se contempla del de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII y XXI y XLVI, 31 fracciones II, III y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 36, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

3. El **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, el **Lic. Félix Arturo Martínez Adriano** y el **C. Ernesto Ibarra Sarmiento** acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

4. El **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramientos y tomas de protestas expedidas a sus favores el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

5. De conformidad con lo que señala el artículo 28 inciso H) de la fracción XXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, puede coordinarse con “**LA JUNTA CENTRAL**” para la ejecución y operación de obras.

6. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, de conformidad con el oficio No. 2022-PDM- 33FM-DR-045, expedido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050002-999999-04-15012-227-000-02K1001-44502-1-0-FAFM-25, por la cantidad de \$183,584.02 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.).
7. Su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa no. 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** La colaboración entre “**LA JUNTA CENTRAL**” y “**EL MUNICIPIO**” para la rehabilitación de tanque metálico de 20 m<sup>3</sup> de capacidad, con una altura de 9.5 metros, tipo cilíndrico para la comunidad de Ejido Los Sauces, del Municipio de Chihuahua, acción aprobada en el marco del Programa Recurso Propios 2022, donde se identifica como beneficiario de los apoyos a “**EL MUNICIPIO**”. Asimismo, se reconoce a “**LA JUNTA CENTRAL**” con el carácter de ejecutor de dicha acción.

**SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se prevé una inversión por un monto total de \$367,168.04 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos 04/100 M.N.) destinados para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula anterior, monto que será cubierto por “**LAS PARTES**” de conformidad con la estructura financiera siguiente:

| MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN | APORTACIÓN JCAS | APORTACIÓN DE “EL MUNICIPIO” |
|-----------------------------|-----------------|------------------------------|
| \$367,168.04                | \$183,584.02    | \$183,584.02                 |



JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

### TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

- I. Aportar y depositar a **“LA JUNTA CENTRAL”**, los recursos correspondientes referidos en la estructura financiera descrita en la cláusula anterior; es decir, la cantidad de \$183,584.02 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.), mediante transferencia, a más tardar a los 30 días naturales siguientes de la fecha de firma del presente convenio. Dicha transferencia se realizará al número de cuenta 0853658900, Clabe Interbancaria 072150008536589001, en la institución bancaria Banorte, a favor de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado.
- II. Brindar las facilidades que requiera **“LA JUNTA CENTRAL”** para obtener las licencias, permisos y trámites necesarios con motivo de la ejecución del proyecto.
- III. Solicitar los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento a **“LA JUNTA CENTRAL”**.

### CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA JUNTA CENTRAL”:

- I. Ser responsable de los procedimientos de licitación, contratación, supervisión y pago de los trabajos relativos a la rehabilitación de tanque metálico de 20 m3 de capacidad, altura de 9.5 metros, tipo cilíndrico para la comunidad de Ejido Los Sauces, del Municipio de Chihuahua, esto en su calidad de responsable en la ejecución de las acciones.
- II. Tiene la obligación de destinar el monto otorgado por **“EL MUNICIPIO”**, establecido en la cláusula primera, exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega de la transferencia deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

**Domicilio en:** Calle Victoria No. 14, colonia Centro.

**Código Postal:** 31000.

**En la ciudad de:** Chihuahua.

**Estado de:** Chihuahua.

**País:** México.

**Registro Federal de Contribuyentes:** MCI-651010-V22.

- III. Solicitar del contratista, los comprobantes originales que reúnan todos los requisitos fiscales que amparen los pagos recibidos en los términos de los contratos celebrados.
- IV. Requerir a **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Financiera, el cumplimiento del pago señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- V. Proporcionar de manera mensual los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento a **“EL MUNICIPIO”** a través del mecanismo establecido por este último.
- VI. En su caso, de no ejercer el total del monto otorgado por **“EL MUNICIPIO”** se le reintegrarán los recursos que no se hayan ejercido.

**QUINTA. DE LA ENTREGA DEL PROYECTO. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, una vez concluidos los trabajos relacionados con el objeto del presente, se realice su entrega formal a **“EL MUNICIPIO”**, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan al caso concreto; a efecto de que se realice el resguardo y mantenimiento idóneo para su funcionamiento.

**SEXTA. CONDICIÓN DE LA APORTACIÓN.** En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no realice la aportación establecida en la Cláusula Segunda, **“LA JUNTA CENTRAL”** podrá cancelar el proyecto objeto del presente convenio de colaboración administrativa y financiera.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** Con la finalidad de dar seguimiento al presente, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente; así como, celebrar reuniones con la periodicidad necesaria para tal efecto.

**OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **“EL MUNICIPIO”**: EL C. Arturo Aranda Erives, Subdirector de Infraestructura Rural de la Dirección de Desarrollo Rural, con correo electrónico: arturo.aranda@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **“EL MUNICIPIO”**: El Ing. Sergio Vasquez Aguirre, Jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Rural, con correo electrónico: sergio.vasquez@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **“EL MUNICIPIO”**: El Ing. Macario Alejandro Ruiz Villalobos, Personal Especializado de la Dirección de Desarrollo Rural, con correo electrónico: macario.ruiz@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **“LA JUNTA CENTRAL”**: El Ing. Roque Martínez Amparán, Director Técnico, con correo electrónico: roq\_ma33@hotmail.com., o la persona que designe.

Por **“LA JUNTA CENTRAL”**: El Ing. Noé Federico Guerrero Hernández, Jefe del Departamento Planeación y Evaluación, con correo electrónico: noefederico@hotmail.com, o la persona que designe.

**NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.** El gasto de los recursos, se destinará en forma exclusiva a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, en consecuencia los mismos no podrán ser transferidos a diversos conceptos de gasto. Asimismo, su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones de carácter estatal aplicables, salvo que concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que el monto de contratación, o bien, el monto total ejercido resulte menor al total de la inversión señalado en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** acuerdan, que se aplicará al pago, el total de la cantidad aportada por **“EL MUNICIPIO”**.



JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante convenio modificatorio, constando por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fé, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso de que lo anterior no sea posible, aquellas controversias que se susciten serán dirimidas por los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por recortes presupuestales. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, fundando y motivando las causas de la terminación, y que sea notificado con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, por lo que su vigencia será para el presente ejercicio fiscal hasta el 30 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **“LAS PARTES”** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces

si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

**DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “**LAS PARTES**” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.



**JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022.**

**POR “LA JUNTA CENTRAL”**

**ING. ROQUE MARTÍNEZ AMPARÁN  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ  
DIRECTOR FINANCIERO**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ  
TESORERA MUNICIPAL**

**HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA.**



**JUNTA CENTRAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA

**LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES**  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

**LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO RURAL

HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA No. D.J.-074-2022-CONCOLAB-JCAS-MPIO. CHIHUAHUA.